Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

108963/2025

ARZUAGA PAZ, SEBASTIAN JAVIER s/SUCESION AB -INTESTATO

Buenos Aires, de abril de 2026.- FM

Téngase por cumplido con lo ordenado a fd.46.

Proveyendo a fd. 12/13:

AUTOS Y VISTOS:

I.- Por presentado, por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio **real,** por constituido el **procesal** y el **electrónico**, el que se procede a validar en el sistema informático del Tribunal.

Se hace saber que todo aquel que intervenga en el proceso tendrá la obligación de constituir **domicilio electrónico** conforme lo dispuesto por las Acordadas 31/2011, 38/2013 y cc. de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; bajo apercibimiento de quedar notificado por ministerio de la ley.

Cúmplase con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 2340 del CCyC.

II.- En atención a lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 699 del Código Procesal y art. 2340 del CCyC, encontrándose comprobada la defunción de **SEBASTIAN JAVIER ARZUAGA PAZ, declárese abierto su juicio sucesorio "ab-intestato**", debiéndose publicar edicto por un día en el Boletín Oficial únicamente citando a sus herederos y acreedores por el plazo de treinta días a los efectos de que hagan valer sus derechos.

Notifíquese a los eventuales herederos denunciados en el expediente, quienes deberán cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 2340 antes citado.

III.- **Cúmplase con lo dispuesto por el decreto-ley 3003/56.**

IV.- La publicación del edicto se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado confeccionará el edicto y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial

#40887334#497098757#20260417161156081

(BORA). b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá abonar el arancel por la publicación respectiva (mediante el sistema de "precargados", en la página https://www.boletinoficial.gob.ar/. ; Teléfono de Atención al Cliente: 5218-8400); ello, previa corroboración de la exactitud de los datos pertinentes y **verificado el resultado negativo** del informe previsto en el **Decreto 3003/56**. c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto d) Al día siguiente de la publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCC.

V.- **El diligenciamiento del Formulario del Decreto 3003/56**, **deberá realizarse mediante DEOX a cargo del peticionario**, quien deberá ingresar al siguiente sitio a fin de descargar el formulario 3003/56 actualizado: https://www.csjn.gov.ar/dgarchivo/files/formulario_3003_civil.pdf para su correcta adjunción al DEOX. Con respecto al estampillado, deberá ser cruzado y colocar la fecha de compra de la misma o acompañar con el comprobante que emitió el banco ciudad al momento de su compra, solo debe ingresar el formulario 3003/56 (nuevo) y el comprobante de pago, todos ellos en archivos con formatos PDF.

VI.- Previo al dictado de la declaratoria de herederos requiera el peticionario al Colegio de Escribanos que informe si obra en sus registros testamento otorgado por el causante, lo que deberá gestionarse accediendo directamente al Sistema Electrónico de Presentación de Oficios de Testamento (SEPOT), alojado en la Web de dicha entidad. Por medio de esa plataforma podrá presentar, gestionar y abonarse el Oficio Judicial, el sistema expedirá las constancias correspondientes y le informara al profesional vía mail cuando la contestación haya sido enviada al Juzgado. Hácese saber que el acceso directo al sistema es Https://publico.colegioescribanos.org.ar:8445/extranettestamentos/nuevoPedidoinforme. En su caso, déjese constancia del nombre y apellido de la causante, fecha de nacimiento, tipo y numero de documento,

#40887334#497098757#20260417161156081

nombre y apellido de los padres y estado civil; y para el caso de haber contraído nupcias infórmese el nombre y apellido del cónyuge, aun si hubiera fallecido.

Asimismo, líbrese oficio (art. 400 del CPCC) **mediante DEOX a cargo del peticionario** al Colegio Público de Abogados a fin de que informe si existe testamento alguno a nombre del aquí causante.

VII.- Téngase presente la **autorización** conferida y hágase saber que las intervenciones de los autorizados importarán la notificación del estado del proceso.

Cúmplase, en su caso, con el **art. 51, inc."d"** de la Ley 23.187.

Se pone en conocimiento, a los fines de un mejor servicio, que todo **proyecto a confronte** de oficios y/o testimonios y/o edictos, deberá ser **enviado por mail** (como archivo adjunto, con formato Word) a la siguiente dirección del juzgado jncivil52@pjn.gov.ar.- En todos los casos, indicando carátula y número de expediente en el "asunto".

Proveyendo al escrito de fecha 14/04/26:

Estése a lo proveído precedentemente.

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO AGUGLIARO
Date: 2026.04.20 12:01:45 ART